

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSA) DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ACTUACIONES DE TRATAMIENTOS SOBRE MASAS FORESTALES PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL DECAIMIENTO EN LA SIERRA DE BAZA (GRANADA)”. Exp.: 2023/032.



El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 162/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul recoge en su artículo 8 las funciones que desempeñará la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por otro lado, la vigente Orden de 15 de Noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 227, de 25 de noviembre de 2022), establece en su artículo 11 que “Se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para: c) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Actualmente, las tarifas vigentes de TRAGSA fueron aprobadas mediante Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/11/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7T6QFTPDRVGWQ6ESBEK8Y5N4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 86 de 11 de abril de 2022).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

Vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 7 de Noviembre de 2023,

RESUELVO

1.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

2.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de 2.009.565,49 €, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

3.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria justificativa, de fecha 30 de Octubre de 2023, y en el Proyecto Técnico del encargo, de fecha 19 de Septiembre de 2023.

4.- Las actuaciones incluidas en este expediente no pueden ser desarrolladas directamente por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con sus propios medios ya que ésta no dispone del personal técnico necesario para llevarlas a cabo. Por ello, se considera conveniente que su ejecución se realice mediante la Administración, a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), por ofrecer una asistencia técnica cualificada y suficiente capaz de responder a la demanda de estas actuaciones.

TRAGSA cumple todos los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), ostentando así condición de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además de ello, resulta justificado acudir a la figura de encargo a medio propio por ser una opción más eficiente y eficaz en términos de rentabilidad económica que la contratación pública conforme se dispone en



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/11/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7T6QFTPDVRVGWQ6ESBEK8Y5N4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el artículo 86.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cumplimiento del marco jurídico para la realización del encargo a TRAGSA

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSA FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS									
SERVICIO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS								
ENCARGO	PROYECTO DE ACTUACIONES DE TRATAMIENTOS SOBRE MASAS FORESTALES PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL DECAIMIENTO EN LA SIERRA DE BAZA (GRANADA)								
FINANCIACION FEADER	PDR DE ANDALUCÍA 2014-2022								
IMPORTE	2.009.565,49 €								
PLAZO	18 MESES								
ANUALIDADES	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2023</th> <th>2024</th> <th>2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>210.565,49 €</td> <td>1.200.000,00 €</td> <td>599.000,00 €</td> </tr> </tbody> </table>		2023	2024	2025		210.565,49 €	1.200.000,00 €	599.000,00 €
	2023	2024	2025						
	210.565,49 €	1.200.000,00 €	599.000,00 €						
CUMPLIMIENTO Instrucción Conjunta 1/2008 de la DOP y AG del PDR-A (07/06/2018) El abajo firmante, en nombre de la Empresa de Transformaciones Agrarias, S.A., S.M.E., M.P., mediante la presente DECLARA : Primero: Que a la fecha de la firma, esta Empresa Pública dispone de medios propios suficientes para ejecutar este encargo en el plazo y anualidades señalados. Segundo: Que está previsto contratar la ejecución de determinadas partidas con terceros. Tercero: Que la suma de los importes de las partidas que se prevé contratar con terceros (*) será inferior al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo), con la siguiente distribución inicialmente prevista:									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN								
F08175	Tratamiento de pie, a (0-20cm h x 0-750 pie) pendiente <30%								
F08175	Tratamiento de pie, a (0-20cm h x 0-750 pie) pendiente >30%								
F06215	Señalamiento de pies								
	SUMA COSTES DIRECTOS								
	7.5% Costes Indirectos								
	6.0% Costes Generales								
	SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO								
	EN PORCENTAJE								
	3,08%								
Firmado digitalmente 137335077 SANTOS JULIAN ELOLA (RA28476208)									
(*) Para los encargos a medio propio de obras, tendrán la consideración de contrataciones con terceros las unidades de obra completas a contratar y ejecutar por terceros. Serán unidades de obra completas las que de esta forma se identifiquen en el correspondiente proyecto. No serán tenidos en cuenta en ningún caso como contrataciones con terceros los aprovisionamientos, suministros, materias primas y bienes de equipos necesarios (incluidos los alquileres de los mismos). Para los encargos a medio propio de servicios, el total de las contrataciones con terceros de servicios de la misma tipología que la actuación encargada no podrá superar el 50% del importe del encargo, entendiéndose por misma tipología si está comprendida en la misma categoría, según clasificación de la Directiva de contratos públicos en vigor.									



i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Provincial de Granada con fecha 20/09/2023.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos (Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidostragsatec.pdf>:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 95% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2021.

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspxBnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0cXTywhL39k1mY=>)

La justificación de la idoneidad de acometer estas tareas mediante el encargo de esta obra a TRAGSA como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía se encuentran expuestas en el apartado n.º 11 de la Memoria justificativa de 30 de Octubre de 2023.

5.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a la que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2023	1900110000 G/44E/61150/00 C15E0851NG 2022000748	210.565,49 €
2024	1900110000 G/44E/61150/00 C15E0851NG 2022000748	1.200.000,00 €
2025	1900110000 G/44E/61150/00 C15E0851NG 2022000748	599.000,00 €

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Tipo de Fondo: FEADER

Porcentajes de cofinanciación: 100% FEADER

6.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos efectivamente realizados, mediante certificaciones mensuales, emitidas y firmadas por el Director del encargo. Se designa a la persona titular del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Granada, como persona responsable de aprobar las certificaciones expedidas por el Director del encargo. Todo ello conforme a los



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/11/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7T6QFTPDRVGWQ6ESBEK8Y5N4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

trabajos a realizar descritos en Memoria justificativa, de fecha 30 de Octubre de 2023, y el Proyecto Técnico del encargo, de fecha 19 de Septiembre de 2023, donde se describen las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, el coste repercutido será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

7.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por el Gerente Provincial de Granada de Tragsa de fecha 20 de Septiembre de 2023, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 3,08% del importe total. Cualquier cambio en este porcentaje de subcontratación con terceros, deberá autorizarse previamente por el Director del encargo y dejar constancia del mismo en el expediente.

Adicionalmente a lo indicado en el apartado anterior, al tratarse de un encargo financiado por FEADER se deberá aportar por el medio propio la siguiente documentación:

- Pagos correspondientes a las facturas de los gastos subcontratados.
- Documentación completa de la tramitación del procedimiento de contratación pública, en todas sus fases, desarrollado en las tareas subcontratadas
- Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses de las personas que han participado en la preparación, adjudicación y ejecución del mismo.

El momento para la aportación de la misma al responsable del encargo, sera en la certificación que comprenda los gastos subcontratados. Corresponde al responsable del encargo la remisión de la misma a la Dirección General. La falta de presentación de los mismos podrá paralizar la tramitación del pago correspondiente.

Conforme a la Resolución 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE N°92 de 18 de abril de 2023), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

8.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto del encargo será de dieciocho (18) meses. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. El referido plazo podrá ser ampliable previa solicitud motivada por el director del encargo y resolución expresa de la



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/11/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7T6QFTPDVRVGWQ6ESBEK8Y5N4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

persona titular del órgano que ostente la competencia para resolver, sin que sea superable en ningún caso el 30 de junio de 2025.

9.- La Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad designará a la persona responsable del encargo de gestión para dirigir las actuaciones a realizar. El responsable del encargo deberá atender a lo dispuesto en la Instrucción de la Viceconsejería, de control interno, relativa al desarrollo de las funciones como responsable del contrato o dirección facultativa en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (http://intranetcmaot.cma.junta-andalucia.es/documents/10191/11426540/Instrucci%C3%B3n+control+interno+desarrollo+funciones+responsable+del+contrato_encargos_df%28F%29.pdf/b8c997be-66ee-45a0-913b-64363f48e485)

10.- A tenor de lo establecido en el punto 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

11.- Habilitar al Director del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al Director del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el Director del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos dentro del plazo límite establecido en el apartado 8.

12.- TRAGSA, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses, TRAGSA deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. -



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/11/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7T6QFTPDRVGWQ6ESBEK8Y5N4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13.- Requerimientos específicos de verificabilidad y controlabilidad específicos, a desarrollar durante la ejecución del encargo:

- De conformidad con lo recogido en el apartado 6 de la Resolución, el pago de los trabajos realizados se realizará con la certificación de los trabajos previstos, o indicados por el responsable, para el conjunto del rodal una vez este se encuentre finalizado. No podrán certificarse, y por ende pagarse, gastos parciales que no hayan culminado la ejecución dentro del rodal considerado, emitiendo en su caso las oportunas certificaciones sin saldo.
- Aportación en la liquidación de una cobertura en formato *.shp con los trabajos realmente ejecutados
- En su caso, por el responsable del encargo, se recopilará la documentación del aprovechamiento de la madera realizado de tal forma que permita su cuantificación económica.
- Por el responsable del encargo, se realizará un dossier fotográfico con las fotos del antes, durante y después de las partidas mas significativas. Entre estas debe incluirse los elementos relativos a la identidad visual del fondo.

En Sevilla, fecha de la firma digital
EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Fdo.: Sergio Arjona Jimenez



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/11/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ7T6QFTPDRVGWQ6ESBEK8Y5N4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	